VISTO:

El Expediente Nº 4420-71345/2011, del Registro de la Mesa de Entrada y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la Contratación de la Cobertura de Seguros de **MALA PRAXIS**, destinada a Profesionales Médicos y Odontológicos del Sistema de Salud Provincial;

Que existen eventuales riesgos para los Profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud de la Provincia que legal y económicamente pueden derivar en demandas de mala praxis;

Que en el ámbito de desarrollo de la Comisión de Paritarias celebrada el día 8 de Septiembre de 2006, entre los representantes del Poder Ejecutivo y representaciones gremiales de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y UPCN (Unión de Personal Civil de la Nación), a través del Ministerio de Salud se asumió el compromiso de tener seguro de mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 2748/96, determina que el Banco de la Provincia del Neuquén actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén, en la totalidad de los riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas pasibles de ser aseguradas;

Que mediante el mecanismo de Licitación Pública Nº 23/2010, el Banco de la Provincia del Neuquén contrata a la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, la cobertura requerida por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de enero de 2011 hasta las 12,00 horas del día 01 de enero de 2012;

Que la Dirección de Personal informó que la cantidad de profesionales médicos y odontólogos con cobertura de seguro mala praxis asciende a 1207 agentes del Sistema de Salud;

Que la Firma **PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** emitió Póliza N° 00032044, por el término de doce (12) meses;

Que el importe mensual aproximado será de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 95/100 (\$126.734,95) siendo el importe total de la Póliza de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 (\$1.520.819,35);

Que la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, administrará la nómina de Profesionales Médicos y Odontológicos del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis;

Que la presente contratación se encuentra exceptuada de los alcances de la Circular Nº 02/08, de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Finanzas;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto;

PERNANDO RAMIRO BENETEZ Director de Asistencia Administrativa Mrio. de Coordinación de Gabineto

DECRETO Nº 1119 /11.NEUQUÉN,

Por ello y atento a lo previsto en Artículo 64º inciso 2º apartado a) y Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la Contratación para la Cobertura de Seguros de MALA PRAXIS, destinado a Profesionales Médicos y Odontológicos del Sistema de Salud Provincial con la Firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. Póliza Nº 00032044, por el término de doce (12) meses por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de enero de 2011 hasta las 12,00 horas del día 01 de enero de 2012, cuyos antecedentes obran en Expediente Nº 4420-71345/2011.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a través de la Dirección General de Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la Firma PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., a los efectos de la reposición del sellado de Ley correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto será atendido hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 35/100 (\$1.520.819,35) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente de la siguiente manera.-

ļ		JUR	SA	UNR	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FUFI	IMPORTE
	FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA											ll	4 00 045 00
ACE 1	POLÍTICA DE SALUD - NIVEL CENTRAL	10	L	1	3	1	4	3	5	4	3302	1111	\$ 39.045,3
	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS -			_	٦	١.	2	3	5	4	3302	1111	\$ 23.940,0
RG-31	ZONA SANITARIA METROPOLITANA	10	L	_ 2	3	1	2				3302		4 23.2
	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS -	10	L	3	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 5.040,0
PRG-31	ZONA SANITARIA I	10			-		 -	<u> </u>	1			1	
	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS - ZONA SANITARIA II	10	ı	4	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.780,0
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS -	1		<u> </u>									
RG-31	ZONA SANITARIA V	10	L	7	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.260,0
PKG-31	AT, INT. DE LA SALUD -												+ 422 427 0
PRG-32		10	L	9	3	1	2	3_	5	4	3302	1111	\$ 433.437,0
	AT. INT. DE LA SALUD -				1				_	4	2202		\$ 88.200,0
PRG-32	HOSP, BOUQUET ROLDAN	10	L	10	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 60.200,0
	AT. INT. DE LA SALUD -	1	١.	١	_	١.	2	3	5	4	3303	1111	\$ 90.720,0
PRG-32		10	L	11	3	1	1-2	3		+	3302	1111	ψ 30.7.20 ₇ .
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD -	10	١.	12	3	1	2	3	5	4	3302	2 1111	\$ 88.200,0
		10_	L	12		 1	+	+-	+-	† <u> </u>	1550		
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD -	10	L	13	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 51.657,
	HOSP. PLOTTIER AT. INT. DE LA SALUD —	10	+ -	+13	+-		T-	 -		-			
DDC 21		10	L	14	3	1	2	3	5_	4	330	2 1111	\$ 13.864,
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD -		1				7						
PRG-32		10	L	15	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 20.156,
PKG-54	AT, INT. DE LA SALUD -		Γ										+ 20 1F6
PRG-3		10	L	16	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 20.156,
	AT. INT. DE LA SALUD -							1	۱ ـ	4	220	2 1111	\$ 6.300,
PRG-3	2 HOSP. EL CHOCÓN	10	L	. 17	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 0.300,
	AT. INT. DE LA SALUD -	١		1.0	1 ,	١.	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 98.284,
PRG-32		10	11	18	3	+1	1		 -	+	330		Ψ 3 3
	AT, INT. DE LA SALUD -	10	1.	. 19	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 11.344
PRG-3		10		. 19		+ -		╅	+-	+-			
PRG-3	AT, INT, DE LA SALUD HOSP, PICÚN LEUFÚ	10	1	_ 20	3	1	2	3	5	4	330	2 1111	\$ 8.824
	AT. INT. DE LA SALUD –	10	+		+ -				1				
DDC 3		10	1	. 21	. 3	1	. 2	3	5	4	330	2 1111	\$ 117.180
PRG-3	AT, INT. DE LA SALUD -	T-	Ť										
PRG-3		10	L	_ 22	2 3	1	. 2	3	5	4	330)2 1111	\$ 5.040



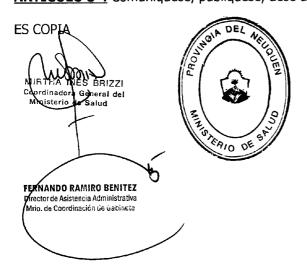
FERNANDO RAMIRO BEN TEZ Director de Asistencia Administrativa Mrio. de Coordinación de Gablicete

DECRETO Nº 1119 /11.-NEUQUÉN,

		22/22					٠						
		JUR	SA	UNR	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FUFL	IMPORTE
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS LAJAS	10	L	23	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 8.824,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD HOSP. BAJADA DEL AGRIO	10	L	24	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 6.300,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. LONCOPUE	10	L	25	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 17.636,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL HUECÚ	10	L	26	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 8.824,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ALUMINÉ	10	L	27	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 20.156,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. CHOS MALAL	10	L	28	3	1	2	_3_	5	4	3302	1111	\$ 44.104,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. BUTA RANQUIL	10	L	30	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 12.604,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. ANDACOLLO	10	L	31	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 15.116,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. LAS OVEJAS	10	L	32	3	1	2_	3	5	4	3302	1111	\$ 11.344,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. EL CHOLAR	10	L	33	3	1	2	3_	5	4	3302	1111	\$ 5.040,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SAN MARTÍN DE LOS ANDES	10	L	34	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 73.084,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. JUNIN DE LOS ANDES	10	L	35	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 52.920,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD — HOSP. VILLA LA ANGOSTURA	10	L	36	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 28.980,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - HOSP. LAS COLORADAS	10	L	37	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.780,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD - CENTROS DE SALUD Y PTOS. SANITARIOS	10	L	38	3_	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 85.680,00

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-



FDO) SAPAG VINCENT